

**JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE
FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira, septiembre 13 de 2.021.- A Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que nos correspondió por Reparto. - Sírvase proveer. El Secretario,



WILLIAM BENAVIDES LOZANO

AUTO INTERLOCUTORIO
DESIGNACION DE GUARDADOR
RAD. 76520311000320210039400
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Palmira, septiembre trece (13) de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra a Despacho la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, propuesta a través de Apoderada Judicial, por la señora **CARMEN ROSA GRAJALES ESCOBAR**, en representación de los intereses de la menor de edad **ZAIRA FLOREZ GRAJALES**, para que se le designe como su Curadora Guardadora, la que se encuentra para resolver su admisibilidad.

Revisada la demanda en mención se observa que, aunque se menciona el nombre del abuelo (Rubén Darío Flórez) y tía paterna (Xiomara Beatriz Flórez Grajales) no se menciona si tiene otros parientes por línea materna de la menor de edad **ZAIRA FLOREZ GRAJALES**, ni la dirección donde estos residen, tal como lo establece el Art. 61 del Código Civil, en concordancia con el Art. 395 inciso 2º. Del Código General del Proceso.

Es por ello que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, propuesta a través de Apoderada Judicial por la señora **CARMEN ROSA GRAJALES ESCOBAR**, en representación de los intereses de la menor de edad **ZAIRA FLOREZ GRAJALES**, por lo anteriormente indicado.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días para que sea subsanada y si no lo hiciera se rechazará.

TERCERO: RECONOCER Personería a la Dra. **MARIA XIMENA SALAZAR ARAMBULA**, abogada titulada con CC. No. 66.814.799 y T. P. No. 92.213 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar de conformidad con el poder a ella conferido

N O T I F Í Q U E S E

EL JUEZ,

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

Egm

Firmado Por:

**Luis Enrique Arce Victoria
Juez
Promiscuo 003 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c242aeeced569e5c104e793374e5d424c2df26bf218d80c100028895a24107f**

Documento generado en 14/09/2021 07:32:26 PM